JV/
CIPI/015/2018

INFORME DE LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT

I.- Antecedentes.

Primero.- El subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha solicitado la emisión de informe al "Projecte de Decret del Consell, pel qual es regula el reconeiximent de la condició de família monoparental a la Comunitat Valenciana".

El proyecto consta de un preámbulo; veintidós artículos, distribuidos en dos capítulos; una disposición adicional; tres transitorias; una derogatoria y dos disposiciones finales.

Segundo.- Junto con el proyecto sometido a informe, se remite los siguientes documentos, que obran en el expediente del procedimiento para la elaboración y aprobación del futuro decreto:

1º.- Resolución de 16 de agosto de 2017, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acuerda iniciar la tramitación del procedimiento para la elaboración y aprobación del decreto. En la Resolución se encomienda la instrucción del procedimiento, que no ha sido declarado de tramitación urgente, a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Igualdad en la Diversidad (en adelante la Dirección general o el Director general).

2º.- Informe sobre la consulta pública a los ciudadanos, realizada en aplicación de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPC), emitido por el Director general el 21 de julio de 2017.

3º.- Informe de necesidad y oportunidad del proyecto, emitido el 15 de septiembre de 2017 por el Director general.

4º.- Memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración suscrita por el Director general el 30 de noviembre de 2017.

5º.- Informe de impacto de género, emitido por el Director general el 30 de noviembre de 2017 y visado por la "Unitat d`igualtat".

6º.- Informe sobre el impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, emitido por el Director general el 30 de noviembre de 2017.

7º.- Informe de 16 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 del Decreto 220/2014, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y de la Instrucción 4/2012 de Coordinación Informática.

8º.- Informe del Director general de 4 de octubre de 2017 sobre el "trámite de alegaciones a organizaciones o asociaciones (...)", establecido en el artículo 43.1, letra c), del la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (en adelante Ley del Consell). El informe va acompañado del denominado "Quadre d`al.legacions de entitats".

9º.- Oficios del subsecretario de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas remitidos a las Subsecretarias de la Presidencia y del resto de Consellerias, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1, párrafo b), de la Ley del Consell. Los oficios tuvieron salida los días 4 y 5 de septiembre de 2017, según consta en el Libro de Registro Departamental de Salida.

10º.- Oficios remitidos en contestación al trámite indicado en el apartado anterior por los subsecretarios de la Presidencia y de las Consellerias de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (de 15 de septiembre de 2017); Vivienda, Obras Públicas y Vertebración Territorial (de 9 de junio de 2017); Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (de 20 de septiembre de 2017); Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación (de 5 de septiembre de 2017); Educación, Investigación, Cultura y Deportes (de 26 de septiembre de 2017); Hacienda y Modelo Económico (de 25 de septiembre de 2017), en el que remite dos informes emitidos por el director general de Presupuestos y por la Dirección General de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones; Sanidad Universal y Salud Pública (de 20 de septiembre de 2017) y Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (de 6 de septiembre de 2017).

11º.- Informe del Director General de 4 de octubre de 2017 sobre las alegaciones presentadas por las Subsecretarias de la Presidencia y del resto de Subsecretarias.

12º.- Oficio de 9 de enero de 2018 por el que el subsecretario de la Vicepresidencia y conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas solicita a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015). No consta que se haya emitido dicho informe preceptivo y vinculante.

II.- Consideraciones jurídicas.

Primera.- Carácter del informe.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2, letra a), de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Es por tanto un informe preceptivo.

Segunda.- Procedimiento de elaboración de la futura orden.

Al respecto se emiten las siguientes observaciones:

1ª.- Como se ha indicado en el apartado 12º del antecedente segundo del presente informe, no consta que se haya emitido el informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 26.1 y 3 de la Ley 1/2015, cuyo plazo de emisión (veinte días, según establece el artículo 26.5 de la Ley 1/2015) no había transcurrido en la fecha de solicitud del presente informe (10 de enero de 2018). Dado que el informe es vinculante y, por tanto, tiene carácter esencial, no se deberá aprobar el futuro Decreto en tanto que el mismo no haya sido emitido y su sentido sea favorable a la "adecuación del proyecto a las disponibilidades presupuestarias y límites de los escenarios plurianuales".

2ª.- Por aplicación de lo establecido en el artículo 43.1 f) de la Ley del Consell, el proyecto de decreto deberá ser sometido y así está previsto, al informe preceptivo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

3ª.- Por último queremos recordar que, en su momento, se deberán cumplir los trámites previstos en los artículos 54 ("Ultimación del expediente") y 55.2 ("Remisión para la aprobación"), ambos del Decreto 24/2009 de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat (en adelante Decreto 24/2009).

Tercera.- Observaciones de técnica normativa.

La estructura y forma del proyecto cumple, en lo esencial, con lo establecido, sin carácter normativo, por el Título II del Decreto 24/2009.

Cuarta.- Observaciones al articulado del proyecto.

Examinado el articulado del proyecto sometido a informe, se formula las siguientes observaciones:

1ª.- Reiteramos la consideración realizada en el Dictamen de 10 de octubre de 2013 (número 2013/0551) del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, emitido a propósito de la tramitación del vigente Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana, en el que, a propósito del contenido de su preámbulo, recomendaba, en sus consideraciones jurídicas primera, tercera y quinta, incluir varias referencias normativas, al objeto de determinar con mayor precisión cuales son las competencias propias que ejerce la Generalitat y las normas de rango legal que son objeto de desarrollo. En concreto, referencias a los artículos 149.1.18ª de la Constitución Española y 49.1.3ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, por lo que se refiere a las "competencias exclusivas de la Generalitat en materia de normas de procedimiento administrativo derivadas de las particularidades del Derecho sustantivo valenciano o de las especialidades de la organización de la Generalitat" y al Título III de la Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, del que el futuro reglamento será desarrollo.

2ª.- En el artículo 11.2 el silencio administrativo positivo se producirá, tal y como indica su apartado, si, transcurrido seis meses, no se ha notificado la resolución expresa.

3ª.- Recomendamos completar la previsión de derogación expresa del Decreto 179/2013, del Consell, consignando su denominación completa. Esto es: "Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana".

4ª.- El primer inciso de la Disposición final primera se debería redactar de la siguiente manera: "Se autoriza a la persona titular (…)".

Es todo lo que hay que informar.

El presente informe no es vinculante; si bien, el acto o resolución que se aparte del mismo deberá ser motivado, pues así lo establece el artículo 6.1 de la Ley de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

València, 15 de enero de 2018

El Abogado de la Generalitat

[redacted]